

listas de revista, estados de fuerza y presupuestos, que he castigado con arreglo á la ley, haciendo las reducciones que la misma previene, y estirpando abusos contrarios á la moral de la fuerza armada y ruinosa á la hacienda pública.

Respecto de la guardia nacional sedentaria, en vista de la ley de 1848, de las disposiciones de la ley marcial, del reglamento expedido por el gobernador del antiguo Estado y de la manera como se han organizado en el distrito algunos cuerpos, me ocupé de la formación de un reglamento provisional, porque provisional es la situación de la República.

Mi objeto es utilizar la buena disposición de los ciudadanos: de unos para salir á batir al enemigo; de otros por sus circunstancias excepcionales, para cuidar de la tranquilidad pública, y de muchos por su inutilidad para la milicia, para exhibir una contribucion proporcionada á la falta de su servicio personal y haberes con que cuentan. Dentro de pocos dias, puesto en observacion el reglamento, habrá en el Distrito una fuerza respetable de ciudadanos armados y un fondo de consideracion para sostenerla.

He mandado se observen, la Constitucion del antiguo Estado y las leyes, decretos y disposiciones del mismo, anteriores á la ereccion de este distrito, porque he creído que la marcha de la administracion pública, aunque defectuosa, no podia suspenderse ni un momento por falta de preceptos á que normarse. Los informes que recibí, y las indagaciones que hago, irán indicando las nuevas medidas para la mejora ó reforma administrativa.

He llamado al jefe político que estaba nombrado para el distrito de Pachuca, porque los vecinos de éste lo deseaban. Con este paso he dado una prueba del respeto que me merece la opinion. He nombrado jefe político del distrito de Huichapan, acallando con esta medida los gritos de descontento, que pudieran haber producido consecuencias desagradables.

Cuando visite este distrito se dará una resolucion definitiva á este respecto.

La administracion de justicia reclama prontas y enérgicas medidas, y con sentimiento he tenido que limitarme á solo proveer dos juzgados de letras y hacer un cambio de personas en otros dos. Sobre la falta de buena legislacion, se sufre el mal de leyes inconexas, oscuras y contrarias al sistema consiguiente á las diversas épocas y administracion en que se expidieron, y lo que es mas, arrancadas no pocas ve-

ces por el favoritismo, por tal ó cual interés privado, ó por hacer triunfar una mala causa. No obstante, con todos estos males se podria marchar; pero las pasiones, la ignorancia y la impunidad que gozarán por las circunstancias azarosas del país, algunos jueces de letras han causado el aniquilamiento del espíritu público: el desafecto de los pueblos á los gobiernos, la desconfianza á toda promesa, el excepticismo en la eficacia de las reclamaciones, y, fuerza es decirlo, el profundo odio á todo el que se titula administrador de justicia. Nada ha importado la supresion de las costas: los hombres abandonan la defensa de sus derechos por no presentarlos á la decision de un juez parcial y apasionado, que por una gratuita enemistad, por envidia á mejores luces, ó por una explotacion criminal, huella los principios santos y respetados, fiado en la impunidad y protegido por su independencia.

Hubiera querido dar otra forma á la administracion de justicia, mas sencilla, mas expedita y eficaz, mas en consonancia con el código fundamental de la nacion; pero supe que el supremo gobierno se ocupaba de la materia, y he trabajado solo en formar distintos proyectos para el caso de ser consultado. El tribunal de segunda instancia, con todo y la imperfeccion con que han sido establecidos los de su clase hasta hoy en toda la República, haria llevar á los habitantes de este distrito su desesperada situacion, porque tendrian la esperanza siquiera de ocurrir á un lugar cercano en demanda de reparacion, por los golpes que á su seguridad personal, honra é intereses, dieran las decisiones ligeras, apasionadas é ignorantes de un juez. Me propongo, entre tanto la superioridad da término á sus trabajos sobre este particular, usando de las facultades que conceden las leyes del antiguo Estado, sobrevigilar los procedimientos judiciales, sin atacar la independencia de la justicia, no obstante que ella, por defensa de la organizacion en el poder judicial, y la mala eleccion en los funcionarios, ha producido con frecuencia cien males por un bien.

Los municipios, que desde la edad media comenzaron á emancipar la sociedad, que en los momentos de prueba para la libertad, han estado siempre del lado del pueblo, y que los tiranos, por lo mismo, han perseguido siempre de muerte: los municipios, á quienes la democracia moderna debe sus gloriosas conquistas, y que como base del poder electoral, que garantiza la formación de los demas poderes, han que-

rido algunos publicistas elevar á un cuarto poder; los municipios, en fin, que son la fuente de donde se deriva y á donde se albergan los poderes sociales, cuando una vez disueltos, la sociedad vuelve á sus elementos primitivos; sugetos han estado en la anterior administracion, por una mezquindad inconcebible, á simples agentes de policia, y agentes sin poder ni facultad para llenar siquiera esta mision. Entre tanto que por una ley orgánica se les designe la órbita extensa en que deban girar para hacer fructíferos sus servicios, he pensado organizar su hacienda, y al efecto, les he pedido sus presupuestos y la noticia de sus fondos.

Sin la debida formación de los cuerpos municipales, apenas es posible una buena eleccion popular, como la que sin duda se habrá hecho conforme á la ley orgánica electoral, á fines del próximo pasado y principios del presente mes, para diputados al Congreso general y Magistrados de la Suprema Corte de Justicia. Penetrado de su importancia, solicité del Supremo Gobierno una próroga, en razon á que me encargué de este Distrito, cuando ya habia trascurrido el primer término electoral y estaba para espirar el segundo. El Supremo Gobierno, deferente, y considerando las circunstancias excepcionales en que se han encontrado los pueblos del Estado de México, en uso de sus amplias facultades acordó con rectificacion. "Que la eleccion primaria se hiciese en el tercer domingo del presente mes, y la del Distrito el 1.º del entrante." En consecuencia, expedí á las autoridades respectivas la convocatoria, y les dicté las providencias más eficaces para que dejando á los pueblos en la más completa libertad al ejercer el derecho más precioso de su soberanía, pudiesen elegir los ciudadanos más distinguidos por sus servicios, ilustracion y patriotismo, que representen dignamente al Estado en el Congreso de la Union.

Hay en algunos pueblos de este Distrito personas que por miras innobles perturbaban la tranquilidad y siembran el descontento, sirviendo además de rémora á la buena administracion. He dado los pasos convenientes para cortar este mal, y con mi presencia en los puntos necesarios, todo volverá al orden debido, prestando garantía á todas las personas, á todos los intereses.

Por último, examino diversos proyectos de division territorial, y el que juzgare mejor, será propuesto á la aprobacion de ese ministerio; porque si se quiere mayor

perfeccion, deberá reformarse la línea divisoria del Sur, si el Supremo Gobierno, en vez de fraccionar los Distritos de Jilotepec y Otumba, (lo que acaso presentaria serias dificultades) tiene por más político y conveniente decretar su incorporacion al nuevo Estado, como ya lo han solicitado espontáneamente por actas públicas, desde el año próximo pasado; que en su caso considerará el Congreso federal.

Hé aquí, ciudadano ministro, la fiel y concienzuda reseña de mis trabajos administrativos impendidos en la organizacion del nuevo Estado, desde mi advenimiento al gobierno hasta hoy, y la marcha política que me propongo seguir y que sostendré con el valor del soldado, la constancia del ciudadano que ama su nuevo país adoptivo, y con la fé del filósofo en la causa de la humanidad. La única gloria que ambiciono, es presidir el nacimiento del nuevo Estado y constituirlo, impulsándolo por vía del progreso, por medio de la libertad y reforma, y estoy seguro que lo conseguiré, porque cuento para ello con el concurso de todos los buenos ciudadanos. Creo que solo de este modo revivirá este cuerpo, que iba á espirar de consuncion en medio de los poderosos elementos de que lo dotó la Providencia, para elevarse en union de sus hermanos, al apogeo de gloria y prosperidad á que le llaman sus destinos.

Sírvase vd. dar cuenta con esta nota al ciudadano presidente, para su conocimiento.

Protesto á vd. con tal motivo, mi más distinguido aprecio y consideracion.

Libertad y Reforma. Pachuca, Julio 19 de 1862.—Pedro Hinojosa.—Ciudadano ministro de Gobernacion.

República Mexicana.—Supremo Tribunal de Justicia del Estado libre y soberano de Guanajuato.—De presidencia.—Secundando este Supremo Tribunal de Justicia la iniciativa dirigida por el de Jalisco al Supremo Gobierno nacional proponiéndole la apertura de negociaciones diplomáticas con las demás Repúblicas del continente, para establecer una confederacion americana, ha tenido á bien aprobar en el acuerdo pleno ordinario del 21 del actual, las proposiciones con que concluye la exposicion del ciudadano fiscal 1.º de este mismo Tribunal, que á la letra dice:

"Ciudadanos Magistrados.—El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Ja-

lisco, usando del derecho de peticion, ha pedido al Supremo Gobierno Nacional, se digne aceptar las medidas que contienen las proposiciones siguientes:

1.^o Se procederá inmediatamente á establecer negociaciones con el objeto de establecer una confederacion entre todas las Repúblicas americanas, inclusa la de los Estados Unidos del Norte.

2.^o Un congreso, compuesto de plenipotenciarios nombrados por las Repúblicas que tomen parte en el proyecto, establecerá las bases de la confederacion, cuyo objeto será el protegerse y ampararse mutuamente en el goce de su soberanía, independencia y forma actual de gobierno.

Y como el enunciado proyecto concluye con una proposicion económica, aprobada por el mismo tribunal, en la que se manda circular á los gobiernos de los Estados, tribunales, ayuntamientos y demas corporaciones, excitándolos á que la secunden, en cuya virtud ha sido dirigida á vd., necesario es tomar en consideracion aquella idea para secundarla ó no, siendo esta la causa porque el fiscal que lleva la voz pasa á emitir su dictámen, de conformidad con el acuerdo de esta superioridad, en el concepto de que será breve, pues la conocida ilustracion de vd. habrá comprendido y penetrado ya la importancia del proyecto y la conveniencia de aceptarlo desde su simple enunciacion.

Desde que la triple alianza pisó las playas de México, la libertad americana se alarmó justamente, porque todos los hombres pensadores anunciaron que su existencia corria un inminente peligro, pues nunca vieron en la invasion lo que pretendió hacerse creer, que su único objeto era exigir de México justas y debidas reparaciones, sino que tras este aparato se ocultaba real y positivamente el deseo de buscar en la América un asilo al despotismo austriaco, arrojado de la Italia por las huestes vencedoras de la libertad, y una vez logrado este objeto, sería el de sus constantes desvelos su expansion y arraigo en todo el continente americano, para fundar un apoyo sólido y estable á los tronos caducos de Europa, que tiemblan ante la democracia, que si bien está comprimida, se rebuye y se agita, próxima á levantarse poderosa y á hacer rodar por el suelo aquellos tronos; y los tiranos temen, y con razon, porque no tienen ni el valor ni la abnegacion suficientes para conformarse con quedar sepultados entre sus escombros, por más que sea la causa de la humanidad la que sobre ellos se eleve radiante.

La idea enunciada, que al principio pudo parecer inverosímil, porque como irrealizable el proyecto de llevarla á cabo, la envolvía en el ridículo, no puede tener ya sino el carácter de una resolucion, si bien parezca siempre ridícula desde que el déspotas frances, separándose con frívolos pretextos de la convencion de Lóndres, ha hecho que sus soldados midan sus armas con las nuestras, y desde que sus agentes se han hecho preparar el camino por la traicion, la perfidia, la seduccion y el engaño, sumiendo en el fango toda la gloria del pabellon y del pueblo frances, cuyos hechos revelan á toda luz el infame proyecto, aborto de la desmedida ambicion del hombre de las Tullerías, de destruir la libertad de la América, y establecer las reales del despotismo á las márgenes del Orinoco y del Rio de la Plata, lo mismo que á las del Bravo.

Si, pues, todo revela que en la Europa se trata de forjar las cadenas que deben sujetar á la América, necesario es que la América toda se ponga en actitud capaz de imponer respeto á los visionarios de más allá de los mares; y en este concepto, nada más á propósito para llevar á cabo un fin tan loable, que la confederacion, porque es una verdad puesta al alcance de todos, que la union dá la fuerza.

Por otra parte, se hace preciso reconocer que la Providencia tiene allanado el camino, y ha querido, por decirlo así, que los pueblos todos del continente americano irán unidos por los estrechos vínculos de la fraternidad. Efectivamente, cuando se reflexiona que las repúblicas del continente se han establecido bajo un mismo clima, abrigando en su corazon el sentimiento de libertad, profesando los mismos principios políticos, con análogas costumbres, el mismo idioma y dominando casi en su totalidad una misma raza, forzoso es reconocer que para que sea efectiva la confederacion, poco queda á los hombres que hacer.

Además, los ánimos están prevenidos para la union, porque el estallido del cañon de Acultzingo ha resonado sin duda del uno al otro ángulo de nuestro continente, porque el instinto de todos los pueblos les ha hecho ver que el peligro es comun, que están amenazadas todas las nacionalidades americanas, que el territorio de Colon está llamado á ser el teatro de la lucha entre lo nuevo y lo viejo, entre la humanidad y sus opresores; y el instinto de los pueblos no se equivoca. Para convencer de esta verdad, no hay más que ver el sentido en que se explica toda la

prensa americana y las simpatías que manifiesta sin embozo por nuestra patria.

El fiscal recordará á vdes., por último, para corroborar lo ántes dicho, que los Estados de Centro-América trabajan y se disponen para establecer la nacionalidad guatemalteca.

Por todo lo expuesto, somete al ilustrado juicio de vdes., las siguientes proposiciones:

1.^o El tribunal de justicia hace suya la peticion que del Estado de Jalisco elevó al gobierno nacional, sobre apertura de negociaciones para el establecimiento de una confederacion americana.

2.^o Dígase así al tribunal de justicia de Jalisco.

Guanajuato, Junio 21 de 1862.—*Barron.*

Y tengo el honor de trascribirlo á vd., á fin de que se sirva elevarlo al conocimiento del primer magistrado de la República, para los fines consiguientes.

Protesto á vd. de nuevo, con tal motivo, las seguridades de mi distinguido respeto y afectuosa consideracion.

Dios, Libertad y Reforma. Guanajuato, 1.^o de Julio de 1862.—*Nicanor Herrera.* Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores y Gubernacion.

Ciudadano Ministro de relaciones y gubernacion.—Los que suscribimos, ciudadanos en el ejercicio de nuestros derechos, y vecinos de esta capital, ante vd. respetuosamente pasamos á exponer que:

Nos ha sido sensible sobremanera haber sabido que el supremo gobierno de la República, ha tenido á bien declarar al Estado en el de sitio por decreto expedido el dia 12 del presente, y nombrar una autoridad al efecto, á fin de que reasumiendo los mandos político y militar, la disposicion suprema tenga su cumplimiento.

Permítanos vd. C. Ministro, manifestar-le que respetamos esa disposicion, lo mismo que el saber, las virtudes cívicas y los antecedentes honrosos del Sr D. Ponciano Arriaga, en cuya persona ha recaído el nombramiento para primera autoridad del Estado; pero tambien se nos permitirá elevar nuestra voz hasta hacerla llegar á oídos del primer magistrado de la nacion por el apreciable conducto de vd., pidiendo se sirva revocar su decreto del dia 12 del actual, por las razones de conveniencia y de justicia que nos asisten en nues-

tro concepto, y que someramente expondrémos.

Es un hecho, C. Ministro, que Aguascalientes, atendiendo á sus escasos recursos, ha contribuido como pocos Estados con su dinero, sus armas y sus hombres, á la defensa de la libertad de nuestros ciudadanos, y de la independencia de la patria; no lo es menos que con el actual gobierno que nos rije, Aguascalientes ha progresado moral y materialmente; que el hombre que hoy está colocado al frente de nuestros destinos, ha conservado inalterable la paz pública, y que siendo él, como es, el mas firme sostén de las instituciones democráticas, en nuestro pequeño Estado, las leyes de reforma se han reducido á práctica desde su sancion, y el gobierno supremo cuenta desde entónces, con todos los auxilios que al Estado le ha sido posible adquirir, porque no desconocemos que los gobiernos locales reconocen como centro al de la Union.

Y todo esto, C. Ministro, ha hecho Aguascalientes sin necesidad de que se declare en estado de sitio, y lo seguirá haciendo con tanta mas razon hoy, cuanto que todos vemos el inminente peligro de la patria; haremos los sacrificios que esta nos demande, pues bien conocidos son nuestro amor á las instituciones vigentes, y nuestro respeto á las autoridades constituidas.

El nombramiento que hizo ese supremo gobierno de comandante militar del Estado en la persona de nuestro actual gobernador constitucional, fué bien recibido, tanto porque lo creimos de las circunstancias, cuanto por las simpatías que recíprocamente anudan por decirlo así, al Sr. Avila y á los pueblos que gobierna, y por un sentimiento de paisanaje; pero hoy las cosas han cambiado, y por eso ocurrimos á quien se debe, á fin de que se digne acceder á nuestra peticion.

En apoyo de lo que acabamos de asentar dirémos: que mientras el Sr Avila permaneció al frente del gobierno del Estado, el orden público se mantuvo sin alteracion; que cuando salió á campaña, dos ó tres discólos que han sido siempre un amago á la tranquilidad, y enemigos de todo gobierno, comenzaron á fomentar la anarquía, y que la sola vuelta del Sr. Avila á este Estado, bastó para acallar la grito de ellos, sin haber hecho otra cosa que deterrar á un solo individuo con la aprobacion legal de aquel gobierno general. Esto prueba que la presencia del Sr. Avila como goberuador del Estado es necesaria, como

prueba tambien, que estando él al frente de nuestros destinos, no hay necesidad de hacer la declaracion del Estado en el de sitio, los acontecimientos que han tenido lugar en Aguascalientes desde que volvió á encargarse el Sr. Avila del gobierno.

El Congreso, órgano de la opinion pública, representante de nuestros intereses y derechos, aprobó los actos del gobierno, ejercidos en virtud de las facultades amplias de que estaba investido y volvió á facultarlo extraordinariamente, lo que prueba la confianza que él ha sabido inspirar y que la legislatura no quiere ser un obstáculo á la accion del gobierno, que debe ser pronta y enérgica en las circunstancias: apenas volvió el Sr. Avila, y la tranquilidad pública nada sufre, se piensa en establecimientos de instruccion, se agrupan al rededor del gobierno todos los ciudadanos y cuatro mil hombres se presentan voluntariamente á tomar las armas para defender, cuando el gobierno los llame, la independencia y la libertad de la patria amenazadas.

Por estas razones y otras que no pueden ocultarse á la penetracion de vd., suplicamos al supremo gobierno nacional, por el conducto respectivo, se sirva revocar su decreto expedido el dia 12 del presente mes, y que continúe el Sr. D. Estéban Avila de gobernador y comandante militar del Estado.

Protestamos no obrar de malicia.

Aguascalientes, Mayo 20 ds 1862.— Jesus Ortuño, Magdaleno V. Mercado, Lic. Rafael G. Solana, Jesus Gómez Velez, Epifanio L. de Silva, Manuel Alonso, Saturnino Barragan, Félix Perez Maldonado, Candelario Medina, J. Ignacio Medina, Fernando Cruz, Inés Macías, Andrés Cruz, Macedonio Marin, Juan de D. Espinosa, M. Eraclio Sanchez, Hipólito Alvarez, Domingo Gonzalez, Cenobio Gallardo, Blas G. Velasco, Ismael P. Maldonado, Antonio M. Mejía, Francisco Mazon Emazabel, Romualdo Cantuna, Juan G. Alcázar, Marcos Santoscoy, Ponciano López, L. Barragan, Luis G. López, Mariano Obregon, Urbano N. Marin, Rafael R. de Esparza, Mariano Lozano, Gustavo Irigoyen, Antonio Guzman, Pedro Anguiano, Manuel Aguilera, Crispin Tejeda, José María López, Luis Hurtado, Apolonio Gallegos, Pascual Sandoval, Crescencio M. Navarro, Desiderio Medina, Felipe Esparza, Miguel Calvillo, José Anna Roms, Joaquin Capilla, Marcelo Navarro, Miguel Torcida, Desiderio Guzman, Vicente Cervantes, Jacobo Ordorica, Luz Dávalos, Juan Galle-

gos, Manuel Juarez, Juan José Puga, José María Perez, Claro F. Puente, Indalecio Roms, Nabor Castorena, Liborio Estébanes, Ramon Roms, José María Guerrero, Tranquilino Foncada, Juan Estébanes, Ignacio Guerrero, Pablo Perez, Ladislao Anguiano, P. López, Félix Valadés, J. Hernandez, Darío Ponce, Juan Esparza, Luis Esparza, José Jimenez, Servando Torres, Simon Arenas, Rafael Perez, Domingo Diaz, Luis Aguilar, Cruz Maldonado, Pío quinto Luera, Jesus Medina, Mariano T. Parga, Concepcion Montelongo, Francisco Núñez, Marcial Valadés, Guillermo Macías Valadés, Jesus Oviedo, Gabriel López, Cosme Vedoya, Severiano Salas, Atanasio Rodriguez, Pedro A. Rodriguez, Antonio Martinez, Facundo Vega, Fernando Martinez, Julio Escobar, Antonio Vazquez del Mercado, Luz Bravo, Eugenio A. Garcia, Ignacio Ortega, Mateo Valadés, Antonio Calvo, Máximo Gonzalez, Máximo Durán, Juan Viramontes, Jesus Najar, Isabel Moreno, Marcelino Aleman, Zeferino Santos, Antonio Gallegos, Vicente Marin, Paulino Rodriguez, Florencio Martinez, Luis G. Ugarte, Dionisio Avila, Leonides Luévano, Juan Rodriguez, Dionisio Muñoz; José Garcia, Mauricio Ramirez, Luis J. Marin, Juan Espinosa, Dimas Reyes, Ignacio Marin, Narciso Palos, Saturnino Perez, Juan Rangel, Francisco Ponce, Leon Gallardo, J. Romo, Pedro Sandoval, Prudenciano Marin, Florencio Castañeda, Serapio Aleona, Luz Dávalos, Francisco Sanchez, Eligio Venegas, Agustin R. Gonzalez,

C. Ministro de Relaciones y Gobernacion.—Los que suscribimos, vecinos de este partido en el Estado de Aguascalientes, con motivo del decreto de 12 del corriente, que lo declara en el de sitio, y nombra gobernador y comandante militar del mismo al C. Ponciano Arriaga, ante vd, respetuosamente exponemos:

Que siempre hemos apreciado en todo su valor los beneficios que resultarían al pueblo mexicano con la observancia de la Constitucion de 1857, si se pusiera en práctica; pero que lamentamos con amargura que circunstancias malhadadas hayan servido de óbice constantemente desde su sancion, á que tenga todo su efecto bienhechor, obligando á los supremos gobiernos general y del Estado, á salvar sus preceptos para obrar segun el impulso de las necesidades, dando así un motivo de

desmoralizacion á juicio de la gente sencilla y al de la enemiga de los principios, que la una cree y la otra alega capciosamente ser impracticable, y que los mismos que la quieren apoyar y sostener, tienen que obrar en sentido contrario, siguiendo las huellas de los enemigos y poniendo en práctica aquellos actos que fueron causa de la guerra, y que hemos querido borrar hasta de la memoria.

Los enemigos de la Constitucion han hecho una guerra física y moralmente tan encarnizada como la hemos visto: en el furor de la revolucion hemos tenido crisis tremendas, y algunas veces ha estado nuestra libertad á pique de hundirse; pero la Providencia nos ha hecho surgir atravesando tanta tormenta; y sin embargo, no estamos en paz porque somos batidos en brecha por los restos atrincherados del enemigo moral, siendo uno de ellos el fanatismo arraigado que cuidaron mucho de inculcar en su educacion á la masa popular otros implacables enemigos de la reforma. Pero gracias á la fortuna, hemos logrado infundir á través de tantas dificultades, y luchando hasta contra la conviccion fanática misma, entre otros principios, este: ódio al ejército caido porque abusó de las armas y quiso imponer por fuerza á la República mandarinés sin la opinion y el sufragio popular, sostenidos mas insolentemente que en la antigua Roma por las armas; *odio y guerra sin tregua á las comandancias militares*, porque afectan la libertad electoral que debia escoger sus gobernantes, porque suponen el mas alto desprecio del talento y méritos de los habitantes del Estado, y porque sujetan á estos á un pupilaje vergonzoso.

Estamos convencidos, señor ministro, aunque con la mas amarga y profunda pena, de que las emergencias que han estado afligiendo á nuestra patria, son un motivo de suspender las garantías constitucionales, de conceder facultades extraordinarias, etc., y somos anuentes en disculpar unas medidas que exige la necesidad, pero las disculpamos en tanto que estén reducidas á sus precisos límites.

Con motivo, pues, de la ley citada, y usando del derecho de peticion que como á ciudadanos nos es garantida por la Constitucion, ponemos á los pies de vd., y por su conducto al de nuestro digno presidente el C. Benito Juarez, una súplica muy rendida, y es: que nos permita que le objetemos que no nos parece llegado el caso de que Aguascalientes sea declarado en estado de sitio, porque el enemigo extranjero no

ha pisado el territorio del Estado, conforme á la ley de 12 de Abril, y si esta no consideró necesario declarar así á otros Estados mas que á los ocupados por el enemigo extranjero, ninguna emergencia posterior ha impuesto esa necesidad. Por otra parte, ¿qué puede obligar á un Estado distante más de doscientas leguas del enemigo á entregarse al mando de un jefe militar, cuando otros más cercanos conservan aún su estado normal? No hay necesidad de una autoridad extraña, porque ¿qué vendrá á hacer ésta que no puedan hacer y hayan hecho sus autoridades constitucionales? ¿Qué Estado de la federacion mexicana ha puesto en práctica con más vigor que Aguascalientes, las leyes de reforma, sin embargo de tropezar con más obstáculos que otros? Zacatecas es un Estado poblado de gente casi uniformemente liberal, ó cuando menos su capital; casi se puede decir que seria muy raro encontrar una centésima parte de habitantes de ideas conservadoras, y en todos los actos de la reforma, Aguascalientes, que ha luchado con el fanatismo más general, le ha sobrepuesto considerablemente. Aguascalientes ha pagado, como pocos Estados, su contingente de sangre y de dinero, no obstante la escasez de recursos de sus habitantes, y esto lo ha hecho por sí solo. ¿Qué puede, pues, motivar la medida de mandar un gobernador y comandante foráneo? En los demás actos de su régimen normal como soberano independiente, está á salvo de cualquiera intervencion, la cual solo podria haber con total arreglo á lo prescrito por las leyes.

La idoneidad del Sr. Arriaga, circunscrita al círculo de los inconvenientes con que ha luchado constantemente nuestro gobernador constitucional C. Estéban Avila, haria infructuosa su presencia en el Estado, y cualquier sacrificio más que exigiera para distinguir sus actos en levantar fuerzas, construir armas, etc., no se ocultaria á la prevision de nuestro gobernador; pero seria, si excediera de las medidas tomadas por este funcionario, la ruina de la fortuna y giros de sus habitantes.

El advenimiento de un gobernador y comandante militar foráneo en Aguascalientes, supondria que en el Estado no habia persona capaz de dirigir el gobierno, y que los actuales gobernador propietario y sustituto, eran ineptos; que se hacia un desprecio del sufragio público para la eleccion garantida por la Constitucion, y que no hay necesidad de salvar.

Las comandancias militares son uno de los motivos que tanto alimentó el fuego de la guerra: el recuerdo reciente de la época del general Santa-Anna, excita sensaciones muy desagradables.

Por todo lo expuesto á vd., y por su conducto al Presidente de la República, su plicamos muy rendidamente que si se convence de nuestras razones, se sirva derogar su decreto de 12 del corriente, y dejar á Aguascalientes en el uso de su soberanía, y á su gobernador actual, ó en su defecto al sustituto constitucional, en ejercicio de sus facultades, pues como hemos repetido, somos amantes del famoso código de 57, y queremos su observancia en cuanto no sea incompatible con el hecho de salvar nuestra independencia, y deseamos evitar á nuestros enemigos todo motivo de mordacidad funesta para la gente sencilla que estamos educando, cuyo acto de bemos sellar con el ejemplo de la práctica de todo aquello que no comprenda la necesidad pública de obrar militarmente.

Protestamos no ser de malicia. Victoria de Calpulalpan, Mayo 22 de 1862.—Jorge de la Vega.—A. Córdova.—Marciano R. de Vivar.—José Villalpando.—Agapito Martínez.—José María Romo.—Francisco Romo.—Juan R. Morán.—Atanasio de la Vega.—Mateo Guerrero.—Jesus Requenes.—Benigno Reyes.—Doroteo Sanchez.—Luis García.—Albino Femá.—Francisco Flores A.—Alejo Romo.—Gumesindo Castañeda.—Bartolo A. Jimenez.—Nicolás Escalera.—Fausto Alvarado.—R. Romo.—Francisco Lovato.—Albino R. de Vivar.—Victoriano Núñez.—Antonio Gonzalez.—Eligio Romo.—Victor V. Romo.—Gregorio Hernández.—Apolonio Acosta.—Estévan Coronel.—Juan Sandoval.—Severiano Lovato.—Pedro Hernández.—Carlos H Romo.—Sabás Romo.—Bonifacio Ramirez.—José María Gallardo.—Casimiro Diaz.—José Córdova.—Juan Reina.—Antonio G. Galindo.—Francisco C. Espino.—Atilano R. de Vivar.—Francisco G. de Velasco.—Epitacio Romo.—Wenceslao R. de Vivar.—José de la Rosa Serrano.—Mariano R. Vázquez.—Sinforiano Landin.—Gregorio de Luna.—Doroteo Gonzalez.—Manuel Rodriguez.—Florencio Ruiz.—Márcos Rodriguez.—Ramon Nájera.—Nicanor Ventura.—Dolores Pedroza.—Pedro Reyes.—Francisco Ventura.—Lugardo Gonzalez.—Cruz Rodriguez.—José Rosa Ventura.—Cruz Gonzalez.—Abundio Narvaez.—Felipe Ventura.—Dámaso Gonzalez.—Ignacio Alvarado.—Analecto Aguayo.—Sixto Alvarado.—Eugenio Rodriguez.—

Romualdo Aguayo.—Jesus Morán.—Miguel Gonzalez.—Gregorio Rodriguez.—Atanasio Vázquez.—Faustino García.—Florencio Castorena.—Jesus García.—Eutimio Nájera.—Pedro Roman.—José Cruz Contreras.—Serapio Huerta.—Guadalupe Escobar.—Inés Rodríguez.—Márcos Gonzalez.—Juan López.—Maclovio Gonzalez.—Anastasio Rodríguez.—Enrique Alvarado.—José María Tiscareño.—José María García.—José María Romo.—Florentino Ventura.—Antonio Alonso.—Clemente García.—Rafael de Lara.—Filomeno Esparza.—Rafael de Ortiz.—José María de la Torre.—Estanislao Villalpando.—N. Villalpando.—Cleto Martinez.—Tranquilino de la Torre.—Miguel Gonzalez.

El C. Ignacio Mejía, general de brigada, gobernador y comandante militar del Estado de Puebla, á sus habitantes, sabed:

Que para la ejecucion del supremo decreto de 14 del pasado, que establece un subsidio extraordinario de guerra, equivalente á la cantidad que cada uno de los obligados al pago, satisfaga mensualmente por renta de la casa que habite, en virtud de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, he tenido á bien decretar el siguiente reglamento:

Art. 1.º dentro de ocho dias útiles, contados desde el de la fecha, los dueños de las casas existentes en el Estado, presentarán en la capital al recaudador de contribuciones, y fuera de esta al administrador de rentas respectivo, una manifiesta de la finca ó fincas que posean; expresando si están ó no habitadas, por qué personas y las cantidades que por arrendamiento pague cada una de ellas. En los distritos foráneos, los ocho dias se cuentan desde el en que se publique allí el reglamento.

Art. 2.º Los que no presenten la manifiesta de que habla el artículo anterior, pongan como vacías las casas que estén habitadas ó disminuyan los valores de los arrendamientos, pagarán una multa equivalente á la mitad de la suma que al erario pretendieren defraudar, ó sufrirán la prision que les impondrá el gobierno por el tiempo proporcional á las circunstancias del caso.

Art. 3.º Para que el cobro del subsidio se haga con la puntualidad y exactitud debida se establece una recaudacion en cada cuartel de los cuatro mayores de esta

ciudad, sujetas á la principal, y en esta una seccion compuesta de un jefe, un oficial y un escribiente, siendo sus principales atribuciones las siguientes:

I. Cuidar de que las recaudaciones, tanto de la capital como foráneas: hagan con exactitud el cobro; formando los padrones respectivos de inquilinos, con presencia de los padrones de fincas que sirvan para el cobro de tres al millar.

II. Ministrar á las recaudaciones los libros en que deben llevar sus cuentas autorizados por el recaudador principal de contribuciones, con los modelos respectivos para padrones, boletas y certificados de entero que deben expedir á los causantes.

III. Llevar la cuenta de las cantidades que ingresen á la recaudacion, autorizada por el jefe de esta y de las que deban recaudarse, segun los resúmenes ó análisis de padrones, que exigirá de los recaudadores oportunamente, dando parte de las omisiones que note en la recaudacion, para que el gobierno tome las providencias convenientes.

IV. Darle cuenta por conducto del recaudador por las faltas ú omisiones en que incurran los propietarios para los efectos prevenidos en el artículo 2.º de este reglamento.

V. Exigir oportunamente las cuentas de todos los recaudadores, para pasarlas al gobierno; cuidando de que contengan todos los documentos de que deben formarse.

VI. Cuidar de que las recaudaciones de la capital hagan á la principal sus enteros de los productos líquidos diariamente, y las foráneas en los primeros ocho dias de cada mes.

VII. Formar el estado general de valores para presentarlo con las cuentas de las recaudaciones.

Art. 4.º Son obligaciones de los recaudadores de la capital:

I. Afiarzar su manejo á satisfaccion del gobierno y en la cantidad de quinientos pesos.

II. Sujetarse á las instrucciones y órdenes que les comunique la recaudacion.

III. Dar conocimiento al público del lugar donde se establece su oficina, de las maneras de que se compone su cuartel, y del dia en que se vencen los plazos para el pago de la contribucion.

IV. Ejecutar la cobranza con sujecion á la ley de 11 del presente y las que en ella se citan.

V. Llevar su cuenta, cuidando de hacer los asientos inmediatamente que se hagan los enteros; y de que por ningun motivo

se dejen de remitir diariamente á la recaudacion los productos líquidos de lo que colecte.

VI. Exigir á los causantes morosos el pago de lo que adeuden con más el 25 p^o de, que habla el art. 6.º de la ley citada y demás recargos que se expresan; usando al efecto de la facultad económico coactiva que á dichos recaudadores se concede.

VII. Dar oportunamente á la direccion el resúmen de lo que importen los padrones de su cuartel, que bajo su más estrecha responsabilidad formarán sin pérdida de momento.

Art. 5.º Los recaudadores de la capital disfrutará el honorario de un 10 p^o sobre las cantidades que colecten, siendo de su cuenta el costo de la formacion de padrones y todos los demás gastos de cobranza, incluidas las impresiones. Los foráneos disfrutará el mismo honorario que tienen señalado por las contribuciones ordinarias, y el principal el ½ p^o.

Art. 6.º En el pago de la contribucion de que se trata, no se admitirán bonos de ninguna clase ni se pagará la contribucion federal, por ser únicamente subsidio de guerra.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Puebla, á 1.º de Julio de 1862, —Ignacio Mejía.—Fernando M. Ortega, secretario.

PROTESTA del congreso constitucional del Estado libre, soberano é independiente de México, en contra del establecimiento de una monarquía en la República mexicana.

El congreso constitucional del Estado de México, reunido para tratar de una cuestion de alta y vital importancia, no solo para este Estado, sino tambien para los demas de la confederacion mexicana, comprendió desde los primeros dias de su instalacion, que tenia el deber de manifestar su opinion de una manera solemne, sobre el proyecto de establecer una monarquía en esta privilegiada parte del continente americano que hoy forma la República mexicana.

Pero tambien comprendió, que para que esta manifestacion no pudiera mirarse como la opinion aislada de unos cuantos individuos, debia esperar á que los ciudadanos del Estado soberano, libre y espontáneamente, emitieran su opinion sobre aquel